



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070000929

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da continuidad a un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento de una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que genere dicha vacancia. De igual manera este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Por medio del Decreto 2019070000452 del 15 de febrero de 2019, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor Adrián Alonso Orrego Atehortua, identificado con cedula de ciudadanía 1035520452 en reemplazo de la educadora Luz Nancy Daza González, en aras de que prestar el servicio como docente de aula en Educación Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana en el centro Educativo Rural Santa Ana, sede CER Rio Arriba del Municipio de Angostura.

Que el Rector del Centro Educativo Rural Santa Ana Pedro Alejandro Delgado Moreno, en comunicado del 14 de febrero de 2019, certifica que el Licenciado Adrián Alonso Orrego Atehortua labora en la institución Educativa sin interrupción en reemplazo de la señora Luz Nancy Daza González.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que la educadora Luz Nancy Daza González, identificada con cedula de ciudadanía 24.245.628, fue desincorporada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral mediante el Decreto 2020070000558 del 12 de febrero de 2020, es por ello que la plaza para la cual fue nombrado el señor Adriana Alonso Atehortua se encuentra en Vacante Definitiva, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, esto en aras de garantizar así la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional en vacante temporal, efectuado por medio del Decreto 2019070000452 del 15 de febrero de 2019, en virtud del cual fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor Adrián Alonso Orrego Atehortua, identificado con cedula de ciudadanía 1.035.520.452 en reemplazo de la educadora Luz Nancy Daza González, en aras de que prestara el servicio como docente de aula en Educación Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana en el centro Educativo Rural santa Ana, sede CER Rio Arriba del Municipio de Angostura, en reemplazo de la señora Luz Nancy Daza González, quien fue desvinculada por pérdida de capacidad laboral, en el sentido que el señor Orrego Atehortua ocupa una plaza docente en VACANTE DEFINITIVA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya	05/03/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Teresita Aguilar Garcia	5/3/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	María Marcela Mejía Peláez	6/3/2020
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	Luz Aida Rendón Berrio	6/3/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.